BOLETÍN TRIBUTARIO – 046/25

ACTUALIDAD DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL UNIFICADO No. 1466 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 SOBRE EL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS – GMF: CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL SOBRE OPERACIONES Y MONTOS EXENTOS DEL GMF (ARTÍCULO 881-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 2277 DE 2022) - Concepto 250 del 25 de febrero de 2025**

  Nos permitimos informar que la DIAN emitió el referido concepto destacando:

  "Así las cosas, se requiere adicionar los siguientes descriptores:

  7.8. DESCRIPTORES: Agentes de retención - Control sobre operaciones y montos exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros - artículo 65 de la Ley 2277 de 2022

  Asociaciones mutualistas
  Fondos de empleados

  (…)

  En este sentido, los fondos de empleados y las asociaciones mutualistas aunque prestan servicios de ahorro y crédito a sus asociados, no son entidades financieras ni cooperativas de naturaleza financiera que administren o en las que se abran cuentas de ahorro, depósitos electrónicos o tarjetas prepago abiertas o administradas, por lo cual, no tienen la obligación de adoptar un sistema de información que permita la verificación, control y retención del Gravamen a los Movimientos Financieros en los términos del artículo 881-1 del Estatuto Tributario.

11.4 Devolución de GMF

Entidades financieras y/o cooperativas de naturaleza financiera que no adopten el sistema de información para la exención del GMF

(…)

Así, una vez vencido el plazo previsto en la norma, los titulares de cuentas de ahorro, depósitos electrónicos o tarjetas prepago o administradas tendrán derecho a exigir la aplicación del monto exento a cualquiera de las entidades financieras y/o cooperativas de naturaleza financiera o de ahorro y crédito donde tengan sus cuentas sin que excedan de 350 UVT por mes.

En el escenario en el que las entidades financieras y/o cooperativas de naturaleza financiera o de ahorro y crédito vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria, no hayan adoptado dicho sistema y continúen reteniendo el GMF, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.6.1.25.3. del Decreto 1625 de 2016:

Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto por un valor superior al que ha debido efectuarse, el responsable del recaudo deberá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención".

II. CORTE CONSTITUCIONAL

- **ORDEN DEL DÍA - Sesión Sala Plena - marzo 13 de 2025**

La Alta Corte publicó el referido documento en su página web resaltando:

*"**ORDEN DEL DÍA***
Sesión de marzo 13 de 2025
9:00 a. m.

(…)

***5. EXPEDIENTE D-15883** (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera)*
Norma acusada: LEY 2277 DE 2022, artículo 51

REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL. Impuesto sobre productos plásticos de un solo uso. Definiciones. Impuesto nacional sobre productos.

Vencimiento: Términos suspendidos[1]".

SÍGUENOS EN "X" (@ OrozcoAsociados)

FAO
11 de marzo de 2025

[1] Suspensión de términos (29-ene-25), impedimento magistrado Vladimir Fernández Andrade. Vencimiento inicial: 11-feb-25